

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2349.

Encargo a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la detención de las dos caballerías cuyas señas a continuación se expresan que fueron robadas en la sierra de Montoro la noche del 13 al 14 del actual, dirigiéndolas si fuesen habidas así como las personas en cuyo poder se encuentren, si in fundiesen sospechas, a disposición del juzgado de primera instancia de dicho partido por el que se reclaman.

Córdoba 9 de Julio de 1858.

—Manuel Torrecilla.

Señas.

Una yegua negra, cerrada, como de 7 cuartas, arañada del pie derecho, herrada en la cadera izquierda.

Otra yegua negra cerrada como de 7 cuartas.

Circular núm. 2315.

Encargo a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la detención de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de Francisco Leon Romero é Isaias Pineda Leon,

vecino de Badalatos, dirigiéndolas con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de aparecer sospechosas, a disposición del juzgado de primera instancia de Estepa por el que se hace la reclamación.

Córdoba 17 de Julio de 1858.

El G. I. Antonio Quintana.

Señas.

Una mula castaña, cerrada, mediana, con algunos lunares blancos en los costillares, sin hierro, con un desollon en medio de la caña de la mano izquierda.

Una jaca, pelo, castaño oscuro, cerrada, de alzada regular, una cicatriz o uncin corrido desde el cuartil hasta el casco del lado derecho, pie blanco, bebe con blanco y algunos lunares blancos en los costillares.

Circular núm. 2318.

Encargo a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la captura de Antonio Canete, conocido por el Feo, natural y vecino de Lucena, y de las señas que a continuación se expresan, dirigiéndolo si fuese habido a disposición del juzgado de primera instancia de Córdoba por el que se reclama.

Córdoba 13 de Julio de 1858.

—El G. I. Antonio Quintana.

Señas.

Estatura regular, barbilampiño, ojos que tiran azules, color moreno, muy hoyoso de viruelas, vestido al estilo del país.

Circular núm. 2316.

Encargo a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de Francisco Ruiz Tellez, desertor del presidio de Granada, y de las señas que a continuación se expresan, dirigiéndole con las seguridades de costum-

bre si fuese habido, a disposición del Sr. Gobernador de aquella provincia, por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 13 de Julio de 1858.

El G. I. Antonio Quintana.

Señas.

Natural de Benamocarra, provincia de Málaga, de estado casado, de oficio del campo, de edad de 43 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara redonda, color moreno. Señas particulares, manco del primer dedo de la mano derecha.

Circular núm. 2275.

El Jacinto. Mina de cobre. Habiendo sido denunciada la mina de cobre «El Jacinto» sita en terreno realengo, término de Obejo, que linda por P. con la mina S. Román, L. con suerte alta, N. con el Ronquillo, y M. con el lugar del Chaparro, fundándose en el caso 3.º art. 24 de la ley; é ignorándose el paradero actual de los herederos de D. Gregorio Muñoz de Villareal y el de D. José María S. Juan, vecinos que fueron de esta capital y de Sevilla, dueños de la mina de que se trata; por decretos de hoy se les conceden 15 días de término, para que comparezcan ante este Gobierno y aleguen lo que tengan por conveniente, bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que previene el caso 2.º art. 20 del Reglamento.

Córdoba 12 de Julio de 1858.

—El Gobernador interino, Antonio Quintana.

131 Sta. Isabel (a) el Granate. Mina de plomo. Caducidad. No habiéndose hecho gestión alguna desde el año 1842, por Francisco Javier Moreno, representante de la Sociedad la Fraternidad, vecino de Montoro, respecto a la mina de plomo «Sta. Isabel (a) Granate» sita en la cañada

del Hornillo, término de Montoro, y lindando a L. con el camino de Madrid, a P. con dicha cañada del Hornillo por M. con cerro relamoso y al N. con el río Arenoso, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Abril de 1858.

—El Gobernador Agustín Gómez Inganzo.

San Cayetano. Mina de plomo. Caducidad. No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1847, por Diego Martínez, vecino de Armosa, provincia de Granada, respecto a la mina de plomo «S. Cayetano» sita en la dehesa titulada minillas, término de Montoro, y lindando a M. con el pueblo de Conquista y por los demás vientos con terreno realengo, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Abril de 1858.

—El Gobernador, Agustín Gómez Inganzo.

Animas benditas. Mina de plomo. Caducidad. No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1847 por Juan Berenguel, vecino de Fuente Obajuna, respecto a la mina de plomo «Animas Benditas» sita en Vallerinos, término del Viso, y lindando por M. con cerca de Miguel Morales, N. dehesa de abajo, P. la misma dehesa, y L. cerca de la viuda de Juan Fernandez y camino; he acordado por decreto de este

dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

Minerva.—Mina de plomo.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1845 por D. Juan Diaz, vecino de esta capital respecto á la mina de plomo «Minerva» sita en el cerro de los Peñascos, término de Obejo, y lindando á S. con suerte alta por el camino de Pañeros, á P. con el cerro Muriano, á M. con la huerta del Gallo y á N. con la loma de Mal-favorido; la cual ha sido denunciada por Don Manuel Fernandez Bravo hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belméz y Espiel bajo el nombre de «Castor» he acordado por decreto de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Romana.—Mina de plomo.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año 1844 por D. Francisco Alfeian y Compañia, vecinos de Cadiz, respecto á la mina de plomo «La Romana» sita en el quinto Aguanon, término de Hinojosa y lindando por N. con el quinto de Montería, P. con la Sierra Trapería, S. con el rio Cascajo, y M. con baldíos de las Sierrezuelas de Ntra. Sra. de la Antigua, la cual ha sido denunciada por D. José Ramirez, sin consignar el depósito oportuno; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La 2.^a Carmen.—Mina de cobre.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Antonio Reguna, vecino de Montoro, respecto á la mina de cobre «La 2.^a Carmen» sita en la inmediacion al rio de la Yegua, término de dicho Montoro, y lindando por N. con dicho rio, á L. con el propio rio, al M. con la boca llamada de la Cabrera, y P. con la

lagon del Indio; cual ha sido denunciada por D. José Ramirez, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

El Cuartel general.—Mina de

cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842, por D. Rodrigo José Aldaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de cobre «Cuartel general» sita en cerro del Castillejo, término de Montoro, y lindando al O. con la mina el Busilis y por los demas puntos con terreno franco; la cual ha sido denunciada por Don José Ramirez, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decretos de 9 de Diciembre próximo pasado y de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Union.—Mina de alcohol.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año 1841 por el Sr. Marqués del Contadero, vecino de Andujar, respecto á la mina de alcohol «La Union» sita en Buenas yerbas término de Montoro, y lindando á N. con la mina la Virtud, P. con la Reconciliacion y S. y M. con terreno realengo; la cual ha sido denunciada por D. Antonio Sancho, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decreto de 10 de Diciembre próximo pasado y de este dia, y con sujecion á lo que dispone la regla 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Constancia.—Mina de alcohol.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1841 por D. Manuel de Cuadros, vecino de Andujar respecto á la mina de alcohol «La Constancia» sita en Buenas yerbas, término de Montoro, y lindando al N. con la mina la Union, P. con otra Sta. Bárbara y á S. y M.

con terreno realengo, la cual ha sido denunciada por Don Francisco Voces, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decreto de 10 de Diciembre último próximo pasado y de este dia y con arreglo á la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Esperanza.—Mina de alcohol.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1841, por D. Antonio Maria Parras, vecino de Torrecampo, respecto á la mina de alcohol «La Esperanza» sita en la era alta, término de Montoro, y lindando á M. con el camino de la venta de Suel para Villanueva, por N. y L. con terreno franco y por P. con una choza, la cual ha sido denunciada por Don Juan Manuel del Villar, sin consignar el depósito oportuno; he acordado por decretos de 9 de Diciembre último y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Mayo de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

Ntra. Sra. del Carmen.—Mina

de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Francisco de la Torre y Castillo representante de D. Silvestre Sabatel, vecino de Andujar, respecto á la mina de cobre «Ntra. Sra. del Carmen» sita en las laderas de rozero, término de Montoro, y lindando al M. con el batan de Fernando Velasco, á P. con los tendleros de dicho batan, al N. con el olivar de Pedro Giménez, y á S. con el arroyo de Atalayuelas, la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, sin consignar el depósito oportuno, he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Confianza.—Mina de cobre.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1851 por D. Francisco Garcia

Usoro, vecino de esta ciudad, respecto á la mina de cobre «La Confianza» sita en el lagar de Porras, término de esta ciudad y lindando á S. con el arroyo de Pedroches, P. con la dehesa de los Villares, N. y M. con terreno particular, la cual ha sido denunciada por D. Antonio Pineda y Polo, hoy Sociedad Fusion con el nombre de la Confianza, he acordado por decreto de 12 de Mayo próximo pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 26 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

Jesus Nazareno.—Mina de alcohol.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1841 por D. Francisco Campos, vecino de Torrecampo, respecto á la mina de alcohol «Jesus Nazareno» sita en arroyo de la Campiñuela, término de Montoro, y lindando á N. con dicho arroyo de la Campiñuela, al M. con una hera de emparbar mieses, á S. con los asentejos y á P. con terreno franco, la cual ha sido denunciada por D. José Ramirez sin consignar el depósito oportuno; he acordado por decretos de 9 de Diciembre próximo pasado y de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, así como los del denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Abril de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

La Gallarda.—Mina de Cobre.

—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 respecto á la mina de cobre «La Gallarda» sita en los Arenales, término de esta Ciudad y lindando á S. con la mina Sta. Ana, á M. con el camino de cuesta Carbonera, al N. con los riscos de Guadanuño y P. con arroyo de la Pínea del Fraile, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, con el nombre de Valia, he acordado por decreto de 9 de Febrero próximo pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 26 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inganzo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2285.

El Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y con aprobación superior se sacan á pública subasta la construcción de la alcantarilla que desagua en el Guadalquivir inmediato al ángulo formado por la muralla entre las puertas del Sol y Baeza, bajo el tipo de 1860 rs. y la demolición y aprovechamiento en esta obra de los materiales del edificio que fué convento de los mártires valorada en 862 rs. todo bajo las condiciones que desde hoy están de manifiesto en la secretaría municipal.

Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á estas casas Consistoriales el 27 del corriente mes á las doce de su mañana en cuya hora ha de celebrarse aquel.

Córdoba 19 de Julio de 1858.—

Ignacio García Lovera.

EDICTO.

Estandose rectificando la lista electoral de Ayuntamiento con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, invito por medio del presente á los vecinos de esta ciudad que paguen contribución en otros distritos electorales, á que, si desean ser inscriptos en referidas listas, presenten en la secretaría municipal los recibos originales que justifiquen la suma que satisfacen para su inclusión si corresponde.

Córdoba 18 de Julio de 1858.—

Ignacio García Lovera.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 2343.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, la construcción de un segundo piso sobre las casas Capitulares, los que quieran entender en la obra que dicha construcción reclama pueden presentarse á examinar el plano que se ha levantado y las condiciones bajo las cuales debe aquella hacerse y hacer proposiciones en la subasta que al efecto tendrá lugar el día 15 del próximo Agosto desde las diez á las doce de su mañana en cuya última hora dada que sea se hará la adjudicación al postor mas beneficioso. El plano y pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del cuerpo municipal en todos los dias y horas de oficina, advirtiéndose preventivamente que no se admitirán proposición si no se han depositado antes en poder del depositario 1500 rs. vn.

Y para que sea público se espide el presente en Villanueva del Rey á 18 de Julio de 1858.—Pedro Peñas. —P. S. M. José María Delgado, Scio.

Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 2301.

D. Francisco Bejar y Cuellar, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el alumbrado de esta ciudad en 1859, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se vuelva á anunciar nuevos remates que tendrán lugar en los dias 30 del corriente mes y 15 del entrante Agosto de once á doce de sus mañanas en estas Casas Consistoriales bajo el tipo de 3540 rs. vn. estando de manifiesto en la secretaría el pliego de condiciones.

Bujalance 18 de Julio de 1858.

—Francisco de Bejar y Cuellar.—

Antonio Hidalgo, Scio.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalcázar.

Circular núm. 2669.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á los trabajos preparatorios segun está prevenido por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año inmediato de 1859, se señala el término de 20 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes á esta villa, vecinos de la misma y hacendados forasteros en ella, propietarios y colonos, presenten las relaciones juradas de su verdadera riqueza, segun lo disponen los artículos 20 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, no serán oídos y le parará el perjuicio que halla lugar.

Guadalcázar 8 de Julio de 1858.

—Fernando Cadenas.—Rafael María del Valle, Scio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo.

Circular núm. 1100.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber á todas las autoridades civiles y militares, que a consecuencia de haber desaparecido en la madrugada del día veinte del actual del prado conegil de Argamasilla las

caballerías cuyas señas se insertan á continuación, he procedido á la correspondiente formación de causa y de ella resulta que en el mismo dia pasaban junto á la Venta del Zarzoso dos hombres y una mujer al parecer quinquilleros que llevaban dos mulas y un muletillo, como tambien un caballo. Y como pudiera ser que dichas mulas que conducian los Quinquilleros fuesen las que han faltado del prado de Argamasilla, he mandado la inserción del presente á fin de que se proceda por dichas autoridades á la busca captura y remisión á este juzgado de las espresadas caballerías y de las personas que las conduzcan, pues en ello se interesa la recta administración de Justicia.

Dado en Almodovar del Campo á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Narciso Tribaldo.

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho á nueve años, negra, mohina, como de seis cuartas y media, con un lunar blanco en la corona de haber estado matada, y otro en la cola de atársela.

Un macho de siete años, castaño, un poco bragado, bocicastaño, un poco mas alto que la mula, descubier to, una berruga por cima de una oalga, un lunar blanco en el lomo á donde cae la cincha, por cima del bejón izquierdo, un lunar blanco y el otro de haberle dado untura de agua rás.

Un muleto de año, castaño, bien formado y todos tres burreros.

ANUNCIOS.

VENTA DE MADERA EN CABRA.

En cuatro huertas situadas en el partido de las Bajas-Perez, en término de aquella Ciudad, se halla señalada para su venta la madera siguiente.

13 palos de álamo blanco, de los cuales hay 5 de cuello y 8 de acerrio y para vigas.
237 pies de mimbrones y nogales.

La persona á quien acomode la adquisición, podrá pasar á la Secretaría del Sr. Marques de Valdefflores, su dueño, calle de Jesus Maria en esta Ciudad, y en la de Cabra á la casa del Sr. D. Francisco Alcalá Lumbreras, en cuyos dos puntos estará de manifiesto su precio y condiciones.

ARRENDAMIENTO.

Desde el día se arrienda la Casa número 21 en la calleja del Nacimiento, parroquia de Santiago. La persona á quien acomode, puede tratar de su ajuste en la Secretaría del Sr. Marques de Villaseca, Plaza de D. Gomez, núm. 3.

VENTA.

Se vende el esquileo de higos chumbos de la hacienda nombrada de Vista Alegre, situada á las inmediaciones de la Arrizafa y huertas de la Sierra de esta Ciudad. La persona á quien pueda convenir podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria.

LA TUTELAR

Y EL

MONTE PIO UNIVERSAL.

Polemica sostenida entre los órganos oficiales de estas dos Compañías, con motivo de la reforma repartiendo en cinco anualidades el cobro de los derechos de Administración adoptada por la última.

Este folleto, dedicado á los imponentes en las Compañías de Seguros mutuos sobre la vida, se reparte gratis á las personas que deseen enterarse de dicha polémica, en Madrid, en las oficinas de la Dirección, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, y en provincias en las Subdirecciones y Delegaciones, en las capitales y cabezas de partido.

VENTA.

Se venden en la alameda de la Vega de Armijo, á media legua de Villa del Rio, para cortarlos en la menguante del próximo mes de Agosto, 88 álamos blancos, y 162 negros de diferentes tamaños, los cuales se hallan ya señalados. Quien quisiere hecer mejora á su precio que es el de 6.000 rs., se admitirán sus proposiciones por D. Pedro Molina, en Córdoba, calle del Reló núm. 4, y en la Vega de Armijo, por su Alcaide D. Rafael Vayas.

AYUNTAMIENTOS.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que quieran encomendar este trabajo á una persona inteligente que se ofrece á hacerlos por una módica retribución pueden dirigirse á D. José Trasobares, habitante calle de la Encarnación Agustina núm. 9 de esta Ciudad, quien dará razón.

VENTA.

La de un Char-avant (carroje francés) en buen uso; la persona que desee adquirirlo podrá avistarse con D. Pedro Naval, quien está autorizado para su enagenación.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Labrera núm. 4.º